

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 068 Fecha: 04/10/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2018 00499	Acción de Reparación Directa	TATIANA PAOLA CASTRILLO HOYOS Y OTROS	LA NACIÓN - DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y OTROS	Medidas Disciplinarias SANCIONAR AL SEÑOR MEYER CAÑON GÓMEZ A PAGAR LA SUMA DE DOS (02) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 218 DEL C.G.P. - REQUERIR AL SEÑOR MEYER CAÑON GÓMEZ PARA QUE RINDA TESTIMONIO EN AUDIENCIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 P.M A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TEAMS DE MICROSOFT PARA LO CUAL LE SERÁ REMITIDO EL ENLACE RESPECTIVO	01/10/2021	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECH/ 04/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: TATIANA PAOLA CASTRILLO HOYOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – DEPARTAMENTO DEL CESAR –
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL –
INVIMA – CLÍNICA INTEGRAL
RADICADO: 20-001-33-33-007-2018-00499-00

Procede el despacho a resolver a cerca de la renuente inasistencia del testigo Meyer Cañón Gómez dentro del presente asunto:

Inicialmente se tiene que la declaración se decretó en audiencia inicial realizada el 2 de julio de 2021, como testigo de la parte actora y de los demandados Clínica Laura Daniela y Laboratorio Abbvie.

Fue citado para audiencia de pruebas del día 19 de agosto de 2021, en la que establecieron los abogados que fue imposible localizar al testigo por lo que solicitaron reprogramar la diligencia, lo cual en efecto se hizo para el día 24 de agosto de 2021.

En audiencia del 24 de agosto se estableció que el testigo había enviado un mensaje de datos al despacho informando que se encontraba fuera del país por lo que no podía atender la diligencia, en razón de ello se le informó a través del mismo medio que la diligencia era virtual entonces podía atenderla desde cualquier lugar en que se encontrara, pero aun así no compareció, finalmente, se fijó otra fecha para escuchar el testimonio, so pena de ser sancionado; para el día 1 de septiembre de 2021, audiencia en la que tampoco se presentó el testigo.

En virtud de lo anterior, se considera que el señor Meyer Cañón ha incurrido en una conducta completamente displicente con la administración de justicia desatendiendo todos los llamados de este despacho, por lo que es procedente actuar conforme lo establece el art 218 del C.G.P en cuanto a la inasistencia de un testigo:

“Art 218 CGP: Efectos de la inasistencia del testigo: En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

- 1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.*
- 2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente.*



3. Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al señor MEYER CAÑÓN GÓMEZ a pagar la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo establece el artículo 218 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al señor MEYER CAÑÓN GÓMEZ para que rinda su testimonio en audiencia de fecha 20 de octubre de 2021, a las 3:00 p.m., a través de la plataforma Teams de Microsoft para lo cual le serpa remitido el enlace respectivo.

TERCERO: Por secretaría, comuníquesele esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Juez

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
7
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7b24d8b1278d1956f2c90020d73ffaa816573ef40dc13d935b7a4486976c48

Documento generado en 30/09/2021 09:33:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>